

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MALAGA)		AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CORDOBA)	
Edicto. (PP. 3658/93).	303	Anuncio. (PP. 3876/93).	304
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)		AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)	
Anuncio. (PP. 3687/93).	303	Anuncio de información pública. (PP. 3891/93).	304
AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)		Anuncio de información pública. (PP. 3892/93).	304
Edicto. (PP. 3780/93).	303	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)		Corrección de errores al anuncio (PP. 3477/93). (PP. 3902/93).	304
Anuncio. (PP. 3792/93).	303	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAEN)		Edicto. (PP. 60/94)	304
Edicto. (PP. 3815/93).	303	Edicto. (PP. 61/94)	304
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)		AYUNTAMIENTO DE UBEDA	
Edicto. (PP. 3828/93).	303	Edicto. (PP. 69/94)	305
AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (GRANADA)		COLEGIO LOS OLIVOS	
Anuncio. (PP. 3858/93).	303	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3694/93).	305
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MALAGA)		SDAD. COO. CONFECCIONES ALBA	
Edicto. (PP. 3861/93).	304	Anuncio de disolución. (PP. 492/92).	305

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva a dos emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 42/94).

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, entre otras, a la entidad y persona física en las localidades que figuran en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad final a la instalación de cada una de las emisoras relacionadas en dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de noviembre de 1993,

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad y persona física en las localidades que se relacionan en Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de las concesiones se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo o cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Las características técnicas establecidos para las emisoras, de conformidad con los Proyectos Técnicos aprobados, son las que figuran en el mencionado Anexo.

Las frecuencias asignadas quedan condicionadas, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad de los concesionarios o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/89, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Características Técnicas Titular y localidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
D. ANTONIO CABALLERO ESQUINAS HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)	38° 30' 50" N 05° 09' 33" W	500	250KFBCH	106.5	1.000	500	460	-	4 Dipolos Omidireccional	22,5	27,0	130,5	MIXTA
RUEDA DE EMISORAS RATO, S.A. ISLA CRISTINA (Huelva)	37° 13' 40" N 07° 18' 53" W	43	250KFBCH	106.6	1.200	250	250	390	4 Dipolos Omidireccional	25,0	30,0	70,0	MIXTA

LEYENDA DE CARACTERISTICAS TECNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACION DE LA EMISION
- 4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: POTENCIA DE SALIDA MAXIMA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 9: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
- 10: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 11: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 12: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 13: POLARIZACION DE LA EMISION

ACUERDO de 7 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Corporaciones Municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 43/94).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5º y apartados 1 y 2 del artículo 6º del Decreto 202/1991, de

5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 7 de diciembre de 1993.

ACUERDO

Primero.- Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo.- Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero.- Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia